

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.099

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 15 de 13 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba proyecto de decreto-ley que aclara disposición.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 217 de 23 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 178 de 20 de Marzo de 1953, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 199 de 21 y 200 de 23 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 825 y 826 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Resoluciones Nos. 827 y 828 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se declaran en calidad de panameños por nacimiento.

Sección de Contabilidad

Resoluciones Nos. 257 de 9 y 258 de 11 de Abril de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 196 de 20 y 200 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 961 y 962 de 22 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo de Marina Mercante

Resueltos Nos. 3636 y 3637 de 4 de Febrero de 1953, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 125 y 126 de 6 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 41 de 14 de Abril de 1953, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 95 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 78 de 15 de Abril de 1953, por el cual se reforma un decreto.

Resolución Nº 901 de 18 de Mayo de 1952, por la cual se adjudica una licitación.

Resueltos Nos. 7626, 7627, 7628 y 7629 de 25 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 143, 144, 145 y 146 de 12 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 483, 484 y 485 de 3 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO- LEY QUE ACLARA DISPOSICION

DECRETO NUMERO 15 (DE 13 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que aclara la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero de 1953.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO...

(DE 13 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aclara la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley número 2 de 19 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso j) del artículo 1º de la Ley 8ª de 1953, sobre facultades extraordinarias pro-tempore, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de Ley Nº 2 de 1953, "Por la cual se modifican las leyes números 52 de 1951,

49 de 1946 y 34 de 1951 del impuesto sobre la renta y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo", establece que las empresas que exploten servicios públicos de electricidad, teléfonos o gas a base de concesiones del Estado o de los Municipios y estén obligadas por razón de sus respectivos contratos a pagar alguna participación al Estado sobre sus entradas brutas, cesarán en su obligación de hacer el pago de dicha participación sobre tales entradas, pero quedarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo con la tarifa progresiva combinada que crea el artículo 4º de la referida Ley, las demás disposiciones de la misma y las otras leyes que rigen la materia.

Que la disposición legal antes mencionada no señala claramente la fecha en que las empresas de servicios públicos deben comenzar a pagar la tarifa progresiva combinada que establece el artículo 4º, de la citada Ley 2 de 1953.

Que el artículo 4º de la referida Ley 2 de 1953 declara expresamente que la nueva tarifa se aplica a la renta gravable obtenida durante el año 1954 y los siguientes.

Que, por otra parte, la Ley 34 de 1951 exigió que las referidas empresas pagasen el impuesto en forma anticipada, debiendo cubrir en tres partidas iguales, en los meses de Abril, Julio y Octubre, una cantidad igual al impuesto definitivo correspondiente al año anterior, a buena cuenta de lo que resulten adeudando para el año siguiente.

Que los pagos provisionales de parte de los demás contribuyentes y al tenor del artículo 3º de la Ley 2 de 1953 han de hacerse en distintas épocas, o sea en Junio, Septiembre y Diciembre, por lo que procede aclarar cuál de las dos reglas ha de privar,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECRETA:

Artículo único: Las empresas que exploten servicios públicos de electricidad, teléfonos o gas a base de concesiones del Estado o de los municipios, de acuerdo con contratos en los que se consignaron la obligación de pagar alguna participación al Estado sobre sus entradas brutas, empresas éstas que de acuerdo con la Ley 34 de 1951 quedaron obligadas al pago del impuesto sobre la renta, relevándose las, asimismo, de cubrir la aludida participación, pagarán dicho impuesto correspondiente al año de 1953 a las tarifas entonces vigentes y de acuerdo con las modalidades de la referida Ley. A partir de 1954, las citadas empresas pagarán el impuesto de acuerdo con la tarifa progresiva combinada del artículo 4º de la Ley N° 2 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini,

Eligio Crespo V.,

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 217**

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Antonio Muñoz, Celador de 1ª categoría, en la Policía Secre-

ta Nacional, en reemplazo de Zacarías Quijada, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 173**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 173.—Panamá, 20 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, representante de la Chiriquí Land Company, en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

250 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 4.

500 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 6.

250 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 7 1/2.

500 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 4.

1000 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 6.

500 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 7 1/2.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 4.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 6.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 7 1/2.

2 escopetas para cacería, calibre 16.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, y serán entregados por partidas parciales a medida que lo vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199

(DE 21 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Enrique Ismael Boyd Jr., Adjunto de primera categoría de Embajada, con funciones de Secretario de la Legación de Panamá en Gran Bretaña, en reemplazo del señor Rodolfo A. Alemán, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Ascíendese al señor Rodolfo A. Alemán, Adjunto de primera categoría de Embajada, al cargo de Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en España, en reemplazo del señor Antonio Stanzola, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo. Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 200

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Quinta Reunión del "Washington Board of Trade".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante la Quinta Reunión del "Washington Board of Trade", dedicada anualmente a la celebración del Comercio Mundial, que se celebrará del 17 al 23 de Mayo próximo, en la ciudad de Washington.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Leopoldo Arosemena Delegado ad-honorem de Panamá a la Quinta Reunión del "Washington Board of Trade", que tendrá lugar en la ciudad de Washington, del 17 al 23 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 825

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 825.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Miguel Alcóvé y Roig, natural de Cuba, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, el señor Alcóvé y Roig ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado de nacimiento y pasaporte que acreditan su nacionalidad cubana de origen;

c) Historial Político en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 7821;

e) Partida de su matrimonio con panameña;

f) Partida de nacimiento de seis hijos suyos nacidos en Panamá;

g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Alcóvé y Roig se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Miguel Alcóvé y Roig.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 826

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 826.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La señora Ana Rosa Leigh de Cardoze, inglesa, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Leigh de Cardoze ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas

ante el Juez Segundo del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad inglesa;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Partida de su matrimonio con panameño;

e) Copia de su Cédula de Identidad Personal Número 8-34.684;

f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Leigh de Cardoze se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Ana Rosa Leigh de Cardoze.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 827

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 827.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Courtenay Gail Stempel Giannini, hijo de Max Rudolph Stempel y de América Giannini de Stempel, haitianos, por medio de escrito de fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Courtenay Gail Stempel Giannini ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el señor Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Stempel nació en Panamá,

Distrito y Provincia de Panamá, el día 9 de Octubre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Stempel ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Stempel ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUEVE:

Declarar, como se declara, que el señor Courtenay Gail Stempel Giannini tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 828

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 828.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La señorita Rose Ernestine Robinson Hines, hija de Philip Robinson y de Mary Hines de Robinson, súbditos británicos, por medio de escrito de 12 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Rose Ernestine Robinson Hines ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Robinson nació en Red Tank, Zona del Canal, República de Panamá, el día 10 de Marzo de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Robinson ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Robinson ha llenado

do los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que la señorita Rose Ernestine Robinson Hines tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 257

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 257.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mary O'Donnell P., Estenógrafa de 2ª Categoría en el Despacho de la Secretaría de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 23 de Marzo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Mayo próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Mary O'Donnell P., Estenógrafa de 2ª categoría en el despacho de la Secretaría de este Ministerio un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Mayo próximo de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 258

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 258.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ascanio Berrocal, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Archivos de este Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el 8 de Abril del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ascanio Berrocal, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Archivos de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 21 del presente mes de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196

(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Darío Hernández, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Taboga, en reemplazo de Genaro Ceballos, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 200

(DE 22 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo Urriola, Inspector de 4ª Categoría (Vigilancia Fiscal) en reemplazo de César Ramos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 961**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 961.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 343 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas con licores a la Legación de El Salvador en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de El Salvador en la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre las tres (3) cajas con licores especificadas en la parte motiva de esta decisión destinadas a dicha Representación Diplomática. Regístrese, cópiese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 962

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 962.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas que contienen doce piezas máquinas para trabajar, una pieza Partes para la misma y dos (2) cajas que contienen 106 piezas Herramientas de mano mecánicas, con un valor de B/5,069.16, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43180, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, por United States Plywood Corporation, a la consignación de la Cía. peticionaria, y enviados en el vapor "Cape Ann", que salió el 7 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A., el 31 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y f) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto

de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los cuatro (4) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión. Regístrese, cópiese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE**RESUELTO NUMERO 3636**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3636.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York mediante Resolución de 17 de noviembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Volcán" para ser transferida a registro y bandera de Grecia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2691-52 inscrita al Tomo 229, Folio 464, Asiento 1. de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Volcán".

Propietario: Compañía Marítima Volcán, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Icaza González-Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 4244.

Bruto: 7132.

Letras de Radio: HOBY.

Construida en: Vancouver, Canadá.

Construida por Vurnnod Dry Dock Co. Ltd.
Fecha de construcción 1943.
Material del Casco: Acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN,

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.,

RESUELTO NUMERO 3637

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3637.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York mediante Resolución de 24 de noviembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada: 'Flisvos' para ser transferida al registro y bandera japonesa;

RESUELVE:

Canceláse definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2668-52 inscrita al Tomo 229, folio 304, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Flisvos".

Propietario: Compañía Naviera Sevillana, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 3125.

Bruto 5223.

Letras de Radio: HOLB.

Construida en: Glasgow, Escocia.

Construida por: William Hamilton & Co. Ltd.

Fecha de construcción 1937.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN,

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.,

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Heivecia T. de Alvarado, Beatriz S. de Villareal, Thelma M. de Sánchez, Bienvenida U. de Gaitán, Ana Teresa Pierce, Ramona M. de Miranda, Rosa Aminta C. de Samudio, Lilia Miranda del Cid, Jorge Humberto Carrera, Lesbia Sandoya, Aura Elena Delgado, Manuela L. de Saldaña, Pura M. Diez, Hormilda Lescano, Dido A. de Rivera, Emelina C. de Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 126

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

María C. de Jaramillo, Carlina R. de Anguizola, Samuel H. Samudio, María O. de Villamonte, Silvia R. de Quiel, Elvia R. de Ponce, Adela S. de Carrera, Carolina S. de Ovalle, Otilia Q. de Macharaviaya, Teresa de Alvarado, Odilia María C. de Ortiz, María Cecilia Sánchez, Ernestina Muñoz, Carmen S. de Candanedo, Magdalena M. de González, Joaquina V. de Araúz, Olivia G. de Quiodettis, Lucrecia V. de Quintero, Victoria G. de Almengor, Digna R. de Rodríguez, Ninfa R. de Ureña, Rosa Q. de Sagel, Marcelina Miranda, José L. Navarro, Eduina C. de Moreno, Manuel S. Torres, Ana I. de Palma, Rosa T. F. de Delgado, Francisca A. de Isaac, Carmen C. de Arosemena, Antonio Ríos S., Venancio A. Morales, Albina María Gutiérrez, Lilia F. C. de González, Nieves Z. de Lescure, Aura Felipa D. de Manella, Venancia Araúz, Cedoína R. Guerra, Dora A. Vargas, Delia María Vargas, Lucila María Castillo, Elvira S. de Allen, Dorila C. de Bonilla, Catalina Cedeño, Blanca M. de Castillo, Etelvina A. de Sánchez, Ana Kerima de Carreira, Otilia M. de Méndez, María Sofía Chavarria, Ricardo A. Santiago, María Lucila Riscos, Benigna J. de González, Gilberto Perén G. Azael Guevara, Gaudiosa M. de Comparaz, Juan José Samudio, Dora V. de Beitia, María Carmen Samudio, Olivia M. de Montes, Dora María Gaitán, María de Gracia González, Aura R. de González, Arabia Candanedo, Ana O. Miranda, Odila M. de Saldaña, Randolpho Guerra, Adriana P. de Araúz, Emilia Isaac J., Ofelia Q. de Castrellón, Lorenza R. de Zapata, Lilia A. de Barrias, José Santamaría, Azael Sanjurjo A., Cristóbal Sánchez, Margarita J. de Sánchez,

Carmen T. de Vanegas, Celestia R. de Castrellón, Santos C. de Duarte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los suscritos, Salustiano Chacón P., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-20121, comerciante, casado y vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Primera N° 5 y Arturo (Chino) Hassan, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-436, comerciante, casado y vecino de esta ciudad en Calle 30 N° 18, han enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la pieza musical intitulada "La Guayabita", de la cual son autores de la letra y de la música respectivamente.

Que esta pieza musical tiene ritmo de Tamborera y consta de 8 compases de introducción, 16 compases de la pieza en sí, la cual se repite 2 veces; 8 compases de la 1ª Coda y 2 de la 2ª Coda. Está escrita en Clave de Sol la melodía y en Clave de Fa el acompañamiento y en tono de Mi menor, con compás de C. o 2/2. Esta pieza ha sido editada por la Editorial Avelino Muñoz y ha sido grabada en discos "Grecha".

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha sido cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "La Guayabita", de la cual son autores los señores Salustiano Chacón y Arturo Hassan de la letra y la música respectivamente;

Expidase a favor de los interesados el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 95.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

I. Que las señoras María Mercedes Q. de Espinosa, Rebeca E. de Abrego y Yolanda G. de Vallester, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, el 3, 7 y 1º de Febrero de 1953, respectivamente;

II. Que la señora Juana Q. de Guerra, a quien se le concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debía volver a ocupar su cargo, de conformidad con el Artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, el 7 de Febrero de 1953;

III. Que las señoras Julia C. de Culiolis y Felicidad G. de Moreno, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos el 11 de Febrero y 30 de Enero de 1953, es decir, diecinueve (19) y sesentiseis (66) días antes de la fecha original de reingreso, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado;

IV. Que el Artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

V. Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el Artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar sus cargos de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

María Mercedes Q. de Espinosa, maestra de grado en la escuela El Bicho, Municipio de Alarje, Provincia Escolar de Chiriquí, al comienzo del próximo año Escolar 1953-54; y a la señorita Celestina Serracín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca E. de Abrego, maestra de grado en la escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, al comienzo del próximo año Escolar 1953-54; y al señor Eliseo Miranda, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Yolanda G. de Vallester, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, al comienzo del próximo año Escolar 1953-54; y a la señorita Iluminada Agudo A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Juana Q. de Guerra, maestra de grado en la escuela Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año Escolar 1953-54; y al señor Genaro S.

Quiel, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Julia C. de Culiolis, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, al comienzo del próximo año Escolar 1953-54; y a la señorita Avelina Lay, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Felicidad G. de Moreno, maestra de grado en la escuela Bayano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1953-54; y a la señorita Carmen Alicia Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 78

(DE 15 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se reforma un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo segundo del Decreto Ejecutivo Nº 67 de 13 de marzo de 1953, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, quedará así:

"Artículo 2º Nómbrase al señor Arcenio Díez García, Apuntador de 3ª Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con un sueldo mensual de B/100.00".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril del año en curso.

Artículo 2º En los términos anteriores queda reformado el aludido Decreto Nº 67 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

ADJUDICASE UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 901

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 901.—Panamá, 13 de mayo de 1953.

Entra el Órgano Ejecutivo a decidir en definitiva sobre la licitación que se celebró en el Des-

pacho del Ministro de Obras Públicas, a las diez en punto de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, para llevar a cabo en el nuevo Hipódromo Nacional la instalación completa de los sistemas del acueducto, de aguas negras y pluviales fuera de la pista, así como también la instalación total del desagüe de la laguna que está en el interior de la pista.

Las propuestas presentadas fueron las siguientes:

Constructora del Pacífico, S. A. (pago en efectivo B/323,517.00; (pago en bonos) B/359,514.00.

Framorco, S. A. (pago en efectivo) B/338,000.00; (pago en bonos) B/375,000.00.

Fácil es observar que en ambos aspectos la propuesta más baja es la de la Constructora del Pacífico, S. A. y como por otra parte, entre el pago en bonos y en efectivo hay una diferencia de B/35,997.00, estima el Órgano Ejecutivo que resulta de verdadera conveniencia pública decidirse por esta última alternativa y, en tal virtud,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a la Constructora del Pacífico, S. A. la licitación de que trata la parte motiva de esta Resolución, por la suma total de Trescientos Veintitres Mil Quinientos Diez y Siete Balboas (B/ 323.517.00), cantidad esta que le será pagada en efectivo.

Autorizar al Ministro de Obras Públicas para que proceda a la celebración del contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas.

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7626

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7626.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rafael Peralta Ortega, ex-Almacenista de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1951 a Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7627

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7627.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Eduardo Delgado R., Bracero (2ª quincena de Julio de 1950 a Abril de 1952).

División "D":

Francisco Espinosa, Chofer (2ª quincena de Marzo de 1950 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

División "G":

Pedro Kapell, Tractorista (Enero de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7628

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7628.—Panamá, 25 Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Francisco Escobar P., Ayudante Mecánico (Junio de 1951 a Abril de 1952).

División "D":

Félix de León, Operador-Apiladora de Barrenos (Febrero a Diciembre de 1951).

División "E":

Cirilo Sáez, Peón (Abril de 1951 a Febrero de 1952).

División "G":

Luis Durán, Sereno (2ª quincena de Febrero de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

José P. Echeverría, Sereno (2ª quincena de Febrero de 1951 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7629

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7629.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Demetrio Quintero, Bracero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Luis Quintero, Albañil (Enero de 1950 a la 1ª quincena de Diciembre de 1950).

Francisco Tejada E., Jefe de Herrería (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Alejandro Pérez, Sereno (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª de Mayo de 1952).

Benigno Atencio, Carpintero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

José Tejada, Bracero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Eligio de Hoyos, Carpintero (2ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Pedro Alveo, Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Bonifacio Torres, Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

División "B":

Domingo Guerra, Sereno (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Isidro Salcedo, Cadenero (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 143

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Brigada Móviles Antihelmínticas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harry Dumbbar, Inspector Técnico de 10ª Categoría

(aspirante a Inspector de Sanidad) para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 144

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se hacen nombramientos en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, con cargo al Artículo 1027 del Presupuesto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Miguel Antonio Ayala, Inspector de 5ª Categoría (de Medidores), en reemplazo de Justo F. Vázquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Félix Debello, peón Subalterno de 2ª Categoría en reemplazo de Marcos Amores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 145

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Control de Mosquitos Culex en las Areas Sub-Urbanas de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cipriano Castillo, Capataz de 3ª Categoría en reemplazo de Arturo Recuero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tiene cargo al Artículo 1023 del Presupuesto de Gastos de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 146

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Antonio Adames, Portero de la Unidad Sanitaria de Santiago, en reemplazo de Francisco Hernández, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 483.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Clifford A. Pitter, Chofer de la Campaña Antimalaria, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN CALLEJO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 484

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 484.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Alfredo Merszthal, Electro-Mecánico del Acueduc-

to Nacional-Carrasquilla, a partir del 1º de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 485.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Herminio Amores, Portero del Laboratorio de Malaria en Sabanas, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que por Escritura Pública número 1.101 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la "Compañía Astor, S. A." ha comprado al señor Adolfo Samudio o Adolfo Ernesto Samudio, el establecimiento denominado "Agencias Adolfo Samudio", situado hoy en la Avenida Perú número 55 de la ciudad de Panamá.

(Artículo 777 del Código de Comercio)

Terence Onslow Ford.

Vice-Presidente Tesorero..

L. 6.632

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Owen James Haynes, norteamericano, varón, mayor de edad, debidamente autorizado como Director y Vice-Presidente de la sociedad "Compañía Petrolera California" sociedad anónima constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en su propio nombre, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de dos zonas determinadas, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno que en ellas encuentre, las cuales están localizadas así:

"Zona Nº Uno: Partiendo de un punto localizado en la frontera entre Panamá y Costa Rica, a Latitud 89.50' Norte, siguiendo luego con rumbo Sur por dicha frontera entre Panamá y Costa Rica hasta su intersección con la línea de baja marea, sobre el Océano Pacífico; de ahí con rumbo Norte, y luego Este, siguiendo la línea de la baja marea sobre el Océano Pacífico, hasta

su intersección con la Longitud 819.40' Oeste; de ahí con rumbo Norte, siguiendo la Longitud 819.40' Oeste, hasta su intersección con la Latitud 89.15' Norte; de ahí con rumbo Noroeste, en línea recta hasta llegar al punto de partida; quedando comprendidas también todas las islas, nacionales y aguas litorales adyacentes, y abarcando la parcela anteriormente descrita en área total aproximada de 424.517 hectáreas".

"Zona Nº Dos: Partiendo de un punto localizado en la frontera entre Panamá y Costa Rica, a Latitud 90.20' Norte; de ahí con rumbo Norte, luego Este, a lo largo de la frontera entre Panamá y Costa Rica, hasta su intersección con la línea de baja marea sobre el Mar Caribe; de ahí con rumbo Sudeste, siguiendo sucesivamente la línea de baja marea sobre el Mar Caribe, en la Laguna de Chiriquí y el Golfo de los Mosquitos, hasta la intersección de esta última línea con la Latitud 89.50' Norte, de ahí con rumbo Oeste, siguiendo la Latitud 89.50' Oeste; de ahí con rumbo Noroeste, en línea recta hasta llegar al punto de partida; quedando comprendidas también todas las islas nacionales y las aguas litorales adyacentes, y abarcando la parcela anteriormente descrita, un área aproximada total de 334.196 hectáreas".

El peticionario desea la concesión de las zonas descritas por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo le otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano Regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno..

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 196 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 6659

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes veintidós (22) del mes en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación en este tribunal de los siguientes bienes pertenecientes a la herencia yacente de Francisco Orlandi:

Una novilla color amarillo avaluada en..	B/. 50.00
Un caballo color rosillo con sus aperos....	25.00
Veinte tablas de diez pies cada una....	20.00
Seiscientos cincuenta libras de arroz chino	28.00

Las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría hasta las cuatro de la tarde del día señalado, previa consignación del 5% como garantía de solvencia, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 2 de junio de 1953.

El Secretario,

L. 6867

(Única publicación)

Gmo. Morrison.

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Delmira González contra Eleuterio Caballero, se ha señalado el martes treinta (30) del mes de Junio próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado, que se describe así:

"Un solar de propiedad de Eleuterio Caballero, ubicado en las afueras de la ciudad que mide quince (15) metros de frente por cuarenta y uno (41) de fondo, comprendido en los siguientes linderos: Norte, una calle pública, Sur, posesión de Fernando Véliz; Este, posesión de José González; y Oeste, posesión de Modesto Vega.

Este solar está valorado en la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

El bien en licitación carece de título inscrito.

David, Mayo 22 de 1953.

La Secretaría del Juzgado Municipal de David,
Amalia M. de Willis.

L. 18.296

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 22 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1150 de 8 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, con una superficie de mil ciento veinticinco metros cuadrados (1.125 m²), y cuyos linderos y medidas se detallan en esa Resolución.

El precio básico para esta licitación es de diez balboas (B/. 10.00) el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación debe hacerse en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de los quince (15) días siguientes, haya perfeccionado su compra y resuelto si pagará al contado o a plazos.

El comprador no podrá dedicar este lote al establecimiento de fábricas, tiendas, almacenes ni cantinas.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 9 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado D. Miranda en su carácter de apoderado especial de Pedro Agustín Gómez, ha presentado

la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—En consideración al poder que antecede y que acepto, vengo de manera respetuosa que, teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes, se le expida título de plena propiedad, por compra a la Nación y a favor de los señores Pedro Agustín Gómez, Carmen viuda de Gómez y Víctor Manuel Gómez, sobre el lote de terreno ubicado en Volante, Distrito de Bugaba, con una capacidad de 193 hectáreas con 2.750 metros cuadrados; alindado así: Norte, posesión de Polo Staffi; Ernesto González y Julio Calderón; Sur, colinda con Esteban y Gregorio Gómez; por el Este, Marcelino Chavarria. Candelario Noriega y Nicolás Vega, quebrada de Volante de por medio y Oeste, Río Escarrea.

A fin de comprobar quieta y pacífica posesión por más de treinta años del lote antes descrito, que está cercado a la redonda, que está cultivado de pasto artificial, que es de los adjudicables y no perjudica derechos de terceros ni tiene yacimientos de metales preciosos, le solicito tomar declaración a los señores Ernesto González y Natividad Muñoz, vecinos del lugar. Acompaño la documentación requerida por ese Despacho para solicitud como la que nos ocupa.—David, Diciembre 14 de 1951.—(fdo.) Olmedo D. Miranda."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines y se entregan copias al interesado para que la haga publicar en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 2 de 1953.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.582

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Espino, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulaado 38-1386, ha solicitado de este Despacho, con otros, título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "Quebrada Las Siete Vueltas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cuarenta y cinco (45) hectáreas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Félix Ramírez; Sur, terreno de Lorenzo Pérez; Este, quebrada Las Siete Vueltas, y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de Ley, y una copia se remite a Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 23 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad en ejercicio del poder que le ha conferido la señora Encarnación Calderón, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Natá, solicita para su representación por medio de escrito a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno

ubicado en El Valle, Corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Grande; Sur, camino real a los caseríos de El Valle y Guzmán; Este, Blas Collado y Oeste, callejón libre, con una superficie de veinte hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados (20 Hts. 7500 M.C.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Natá, por el término que la ley señala, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Fijado hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 26.271
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Gloria Stella Martínez Buston de Ortiz, mujer, mayor de edad, cirujano-dentista, natural de la República de México, cuyo domicilio señorea, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este tribunal le ha promovido su esposo Amael Ortiz Cedeño.

Se advierte a la emplazada señora Martínez Bustos de Ortiz que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán las diligencias del mismo.

David, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Juez,
A. CANDANEDO.

El Secretario,
Gmo. Morrison.

L. 25.569
(Segunda publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en el potrero de propiedad del señor Octavio Ochoa, ubicado en este Distrito, se encuentra detenido un caballo blanco como de doce a trece años y marcado a fuego en la púlpula y el lado de montar así: EC - B -

Que dicho animal fue depositado en poder del señor Ochoa mencionado a órdenes de esta Alcaldía, por encontrarse vagando en dicho potrero, sin dueño conocido y por el lapso de seis meses causándole daños, sin que haya sido posible a pesar de todas las gestiones hechas, conseguir la presencia de los dueños o dueño de dicho animal.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles, a partir de la fecha, y de él se envía copia al Ministerio de Gobierno para los efectos de la publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencido este término no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, éste será valorado por peritos y será vendido luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Océ, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,
JOSE MIRONES O.

El Secretario,
Alcibíades Villarreal.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María Luisa Jaeger, de generales conoci-

das en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra María Luisa Jaeger, panameña, vecina de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas N° 172, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se decreta asimismo su detención preventiva.—De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día dos de Mayo a partir de las cuatro de la tarde.—Fundamento de Derecho:—Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos. El Secretario A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada señora Jaeger que si no compareciere dentro del término fijado para ello, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Jaeger, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2058 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la señora Jaeger o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Marcelino Pimentel, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Marcelino Pimentel, panameño, soltero, ebanista con cédula de identidad personal N° 47-151, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.—Compúlsense las copias pertinentes y envíense al Tribunal Tutelar de Menores para el juzgamiento de Ricardo Estrada Navas.—Dispone de cinco días las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Pimentel quien debe proveer a su defensa.—A partir de las once del día veintidós de enero se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Pimentel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pimentel so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Pimentel y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Concepción Cabero, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintitres de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Concepción Cabero, mujer, billetera N° 1049, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a la Cabero y provea a su defensa.—Por resolución separada se señalará día y hora para efectuar la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Cabero que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Cabero so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a la Cabero y la hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a un tal Jack o Jac, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsificación de Monedas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Manuel de J. Urrutia, panameño, de 40 años, chofer, con cédula de identidad personal N° 28-20 345, Robert James, panameño, de 37 años de edad, jornalero, con cédula de identidad personal N° 47-16676, y el Jack de generales y nombre verdadero desconocidos por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención de los dos primeros, ordena la detención del tercero y "Sobrees Provisionalmente" a favor de Pablo Vega, panameño, carpintero.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa.—Reitérese la orden de captura de Jac o Jack y cúmplase por edicto.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Sr. Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Jac o Jack que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jac o Jack so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jac o Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José Alen Letreno, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero doce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra José Alen Letreno de generales desconocidas, por violación de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a Alen Letreno, ya que se ha establecido que se encuentra fuera del territorio de la República.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral dada la situación del emplazamiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado, Srio. ad-int."

Se le advierte al procesado Alen Letreno que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Letreno y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de Seducción, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Florentino Carlos Quintero, panameño, de veinticuatro años de edad, casado, chofer, residente en Calle 27 Oeste Nº 71, bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-41198 a sufrir la pena de seis meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial 17, 18 y 283 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, se considerará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 734

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez, (a) Florentina Quijada, panameña, de 24 años de edad, casada de oficios domésticos, residente en Río Abajo Nº 1933, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria proferida a su favor.

La parte resolutive de dicha sentencia, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez o Florentina Quijada, de generales descritas, del cargo por que fue llamada a responder en causa criminal, y ORDENA su inmediata libertad.—Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: 10, 29 de la Ley 56 de 1930: 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) Guillermo Pianetta G. Secretario ad-int."

Se le advierte a la procesada María Rodríguez, que si no compareciere dentro del término fijado en este edicto, su omisión se apreciara como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que dió lugar a este juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de la Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, y a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) Chino, varón de 33 años de edad, soltero, natural de Panamá, y vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Cuba Nº 2 Apto. 45, mecánico y cedulado Nº 28-32127, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Consecuente con las anteriores motivaciones, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.)—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Julio Yee (a) Chino, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Yee (a) Chino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)